



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Exp. SE. 24/2018 SARA

INFORME Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

1.- OBJETO, ANTECEDENTES E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

Para garantizar la operatividad del software contratado con la empresa OCU (Hominis, Sorolla, Integrador y Servicios Gestionados), es necesario el despliegue de nuevas versiones y actualizaciones tecnológicas tanto para el software básico como para el software de aplicación para lo cual se requiere la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático para UNIVERSITAS XXI" así como el mantenimiento del propio sistema que la Universidad tiene en producción. Por lo que se ha elaborado por este Servicio el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y se procede mediante este informe al estudio del procedimiento que ajustado a la normativa vigente consideramos más adecuado para su adjudicación.

2.- TIPO DE CONTRATO

La Contratación de Mantenimiento del sistema informático Universitas XXI para la Universidad de Málaga se califica como contrato de servicios de carácter administrativo por estar encuadrado en el art. 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) y disposiciones de desarrollo, quedando sometida a dicha ley, y su desarrollo parcial Real Decreto 817/2009, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en los pliegos de prescripciones técnicas, y supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, por las de Derecho privado, correspondiendo su objeto al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE nº 213/2008 de la Comisión Europea.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

El presupuesto de licitación del servicio asciende a **571.118,46 € IVA excluido más 119.934,87 € de IVA lo que supone un total de 691.053,33 € IVA incluido.**

El valor estimado del servicio, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.10 de la LCSP asciende a 924.740,94 € IVA excluido.

Asimismo en el certificado de existencia de crédito se hará constar la habilitación del mismo en el presupuesto del año 2019 y 2020 para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

orgánica 01.21.00; económica 216; funcional 422D

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado para el contrato es de 2 años, contemplándose la posibilidad de prórroga en base a lo establecido en el art. 29.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Según se establece en los arts. 131.2 y 146.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone que el procedimiento a utilizar sea el abierto y que la adjudicación se determine atendiendo a la mejor relación calidad precio en base a una pluralidad de criterios de adjudicación, directamente vinculados al objeto del contrato.

La multiplicidad de criterios, sin atender exclusivamente al precio más bajo, favorecerá a mejorar la prestación, objeto de este contrato. Los criterios han sido determinados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y se relacionan a continuación:

1.- Criterios evaluables de forma automática:

Oferta económica: 75%

Características Medioambientales: 5%





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Exp. SE. 24/2018 SARA

2.-Criterios sujetos a juicio de valor: 20%, del cual corresponden:

- Memoria descriptiva... 12%
- Mejoras y aportaciones...8%

6. PUBLICIDAD

Dado que el correspondiente contrato asciende a un valor estimado de 924.740,94 € IVA excluido, y en base al art. 22 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 9 de Noviembre se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, es preceptiva su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante el Órgano de Contratación, tal y como se establece en el art. 135 del citado texto legal.

Málaga, a 20 de Diciembre de 2018

Fdo.: Teresa Martín Soler
Jefa de Servicio de Contratación



EFQM AENOR

